



3 2 1 0

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, se hace necesario reconocer personería adjetiva a la doctora ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que así mismo el Artículo 267, para los aspectos no contemplados en dicho Código, debe aplicarse el Código de Procedimiento Civil, lo cual indica que respecto al reconocimiento de personería se tienen en cuenta las disposiciones generales contenidas en el Artículo 67 y siguientes del mencionado Estatuto.

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de Diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del mismo Decreto, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Dirección Legal Ambiental, la función de:

“Expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales”.

En mérito de lo expuesto,

HP

**3 2 1 0**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la doctora ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, identificada con C.C. 39.693.130 de Usaquén y portadora de la T.P. No. 59.135 del C. S. J., para que actúe como apoderado judicial de la sociedad GRAVAS EL TUNJUELO S.A., en las actuaciones administrativas que se adelantan dentro del expediente DM-06-97-257.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el presente auto a la doctora ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, en la Calle 95 No. 11-51 Oficina 404, de esta ciudad.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **27** NOV 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

*Proyectó. Iris Patricia Cabrera Montoya*  
*Revisó. Constanza Zúñiga*  
*Expediente. DM-06-97-257*  
*Rad. 2008ER7152 del 18/02/08*